



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 23 GG
Reg. 077 HC
I.F. N° 018/02.03.2021
I.F. N° 139/05.07.2019
I.F. N° 147/12.12.2016

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Mensaje N°530-368

Boletín N°11.077-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Se establece el marco interpretativo del proyecto de ley. Además, para la aplicación de este se debe tener consideración de los principios de "igualdad y no discriminación", "debida diligencia", "centralidad de las víctimas", "autonomía de las mujeres" y la "universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prohibición de regresividad de los derechos humanos".
- Se modifican los deberes de los órganos del estado, los que establecerán medidas de prevención, investigación, protección, atención, sanción y reparación. Para esto, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, en el marco de sus competencias, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materias de violencia contra las mujeres. Además, se modifican las obligaciones generales de prevención de violencia contra las mujeres; las obligaciones del personal de la Administración del Estado; las obligaciones de prevención, protección y atención y; se modifican las obligaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y Gendarmería de Chile ante hechos de violencia contra las mujeres.
- Se incorpora la regulación de la violencia de género contra la mujer en el contexto íntimo, situación de riesgo de violencia contra la mujer en contexto íntimo, medidas cautelares y medidas accesorias.
- Se establece un sistema de registro del seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares, medidas accesorias y las condiciones para la suspensión condicional de la dictación de la sentencia. Dicho sistema será administrado y mantenido por el Poder Judicial.
- En los casos de violencia contra la mujer, se faculta al Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, a interponer querrelas, asumir el patrocinio representación de las mujeres víctimas que sean mayores de edad y así lo quieren. Para ello, dicho Servicio podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas.

- Se dispone el conocimiento de hechos de violencia contra la mujer en sede judicial de Familia y en Tribunales Penales.
- Se modifica la ley N°20.066 de violencia intrafamiliar, modificando los actos constitutivos de violencia intrafamiliar; las situaciones de riesgo y; estableciendo que le corresponderá, además del al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, a los Ministerios del Interior, y Seguridad Pública, de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos, de Educación y de Salud, proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- Se modifica el Código Penal para considerar la exhibición y difusión no consentida de material sexual.
- Se modifica la ley N° 19.970 que crea el sistema nacional de registros de ADN para establecer que la eliminación de las huellas genéticas de los registros de imputados, de víctimas y de evidencias y antecedentes requerirá de autorización del Ministerio Público.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones establecen un sistema de seguimiento de cumplimiento de las medidas cautelares, medidas accesorias y las condiciones para la suspensión condicional de la dictación de la sentencia, administrado y mantenido por el Poder Judicial. Para esto, al repositorio único de órdenes y contraórdenes, se le deberá incorporar un seguimiento de los tribunales de familia, con perfiles limitados de acceso.

Se reconocen recursos, por una sola vez, por un total de \$104.734 miles destinado a financiar el desarrollo del mencionado sistema y la interconexión de este con el repositorio único de órdenes y contraórdenes. Dicho gasto se realizará con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos en la Partida 03 del Poder Judicial.

Las restantes materias que son abordadas en las presentes indicaciones se encuentran financiadas con los recursos consignados en el informe financiero N°147 del 2020, por lo que no irrogan mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Formula indicaciones al proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N°11.077-07). Mensaje N°530-368.
- Minuta de costos del sistema de seguimiento. Poder Judicial.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2021, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 23 GG
Reg. 077 HC
I.F. N° 018/02.03.2021
I.F. N° 139/05.07.2019
I.F. N° 147/12.12.2016




MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

